



DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 1177
Fecha: 29.12.2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7423

TALCA, 29 de diciembre de 2021.

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "**Convenio de Adquisición de Pañales 2021**", suscrito el 24 de diciembre de 2021, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**; Decreto N° 1412 del 03 de agosto de 2021 que modifica el presupuesto vigente del Sector Público asignando recursos a los Servicios de Salud para gestionar la adquisición de pañales para adulto mayor y personas en situación de discapacidad de su territorio de competencia. Decreto Exento N° 85 del 22 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 7304 de fecha 29 de diciembre de 2021 del Servicio de Salud Maule. Ley de presupuesto 21.289 del 16 de diciembre de 2020. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378, Resolución N° 7 del 2019 y 16 del 2020 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N° 57 del 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2021 contempla la **Adquisición de Pañales**, recursos que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia.
2. Que, de acuerdo a Decreto N°1412 de 03 de agosto de 2021, se modificó el presupuesto vigente del Sector Público, asignando recursos por Servicio de Salud para gestionar la adquisición de pañales en su territorio.
3. Que, con fecha 01 de octubre de 2021, entre el Ministerio de Salud y el Servicio de Salud Maule, se celebró convenio de adquisición de pañales 2021, que asigna fondos para la ejecución del programa, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 7304 de fecha 29 de diciembre de 2021 del Servicio de Salud Maule.
4. Que, el Ministerio de Salud mediante el Decreto Exento N 85 del 22 de diciembre de 2021 aprueba los recursos del Programa Adquisición de Pañales para los distintos Servicios de Salud del país.
5. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- I. **APRUÉBASE "Convenio de Adquisición de Pañales 2021"** suscrito con fecha 24 de diciembre de 2021, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES 2021

En Talca a 24 de Diciembre de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido destinar recursos a la Atención Primaria de Salud a través de los Servicios de Salud para gestionar la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a través del "**Convenio de Adquisición de Pañales 2021**".

Los recursos del referido convenio han sido aprobados mediante el Decreto Exento N° 85 del 22 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud, los cuales se encuentran respaldados en la Ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021 a través de Decreto N° 1412 del 03 de agosto de 2021 del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto del sector público incorporando recursos para la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados para financiar lo siguiente:

- Adquisición de Pañales destinado a adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en Anexos.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$ 6.660.000.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados en la adquisición de pañales, los cuales se deben entregar a personas que cumplan con los requisitos mencionados a continuación y debiendo dejar constancia de la entrega a cada usuario a través de firma de acta de entrega:

- Persona con dependencia Severa, ingresada al programa de atención domiciliaria para personas con dependencia Severa.
- La persona debe contar con diagnóstico certificado por médico de incontinencia urinaria o fecal.

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en la adquisición de más pañales especificados en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota contra total tramitación del último acto administrativo.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2021. No obstante, si por razones de buen servicio, se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del 01 de enero del 2021, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, este se mantendrá vigente mientras la Municipalidad no restituya a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPUTESE el gasto al Subtitulo 24-03-298-002 del año 2021 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


DRA/MAU/VMM/ABOG.MCMC/NCR/LIS/AVV/asu

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM



DIRECTOR JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE
★

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL

CS AVV/JVD
[Handwritten signature]

CONVENIO DE ADQUISICION DE PAÑALES 2021

En Talca a 24 de Diciembre de 2021 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director Dr. **LUIS JAIME GAETE**, Médico, RUT N° 6.589.506-4, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1 de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido destinar recursos a la Atención Primaria de Salud a través de los Servicios de Salud para gestionar la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a través del "Convenio de Adquisición de Pañales 2021".

Los recursos del referido convenio han sido aprobados mediante el Decreto Exento N° 85 del 22 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud, los cuales se encuentran respaldados en la Ley N°21.289 de Presupuesto del Sector Público para el año 2021 a través de Decreto N° 1412 del 03 de agosto de 2021 del Ministerio de Hacienda que modifica el presupuesto del sector público incorporando recursos para la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados para financiar lo siguiente:

- Adquisición de Pañales destinado a adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia y de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en Anexos.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ **6.660.000.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados en la adquisición de pañales, los cuales se deben entregar a personas que cumplan con los requisitos mencionados a continuación y debiendo dejar constancia de la entrega a cada usuario a través de firma de acta de entrega:

- Persona con dependencia Severa, ingresada al programa de atención domiciliaria para personas con dependencia Severa.
- La persona debe contar con diagnóstico certificado por médico de incontinencia urinaria o fecal.

SEXTA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en la adquisición de más pañales especificados en la cláusula tercera del presente convenio.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una cuota contra total tramitación del último acto administrativo.

OCTAVA:

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del 2021. No obstante, si por razones de buen servicio, se hubiesen realizado gastos exclusivamente orientados a la adquisición de pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia, a partir del 01 de enero del 2021, podrán ser incorporados al presente convenio mediante su inclusión en la primera rendición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, este se mantendrá vigente mientras la Municipalidad no restituya a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2021.

La ejecución del presente convenio será hasta el 31 de diciembre del 2021; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2022.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Dr. Luis Jaime Gaete, para representar al Servicio, consta en Decreto Afecto N° 57 de fecha 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the stamp and extending to the right.

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD VILLA ALEGRE



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the stamp and extending to the right.

DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD MAULE



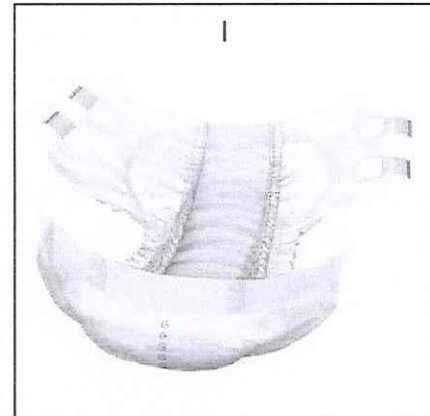


**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA M

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	36 meses
--	----------



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pañal adulto talla M anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.

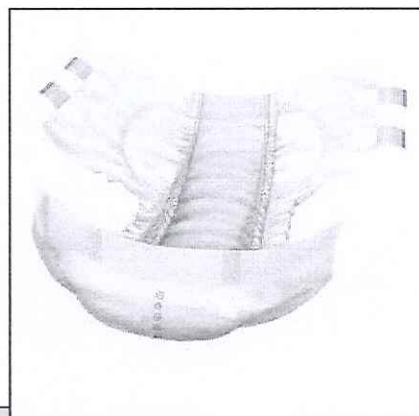
Cintura: 70 -124 cm

**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA G

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	36 meses
--	----------



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Pañal adulto anatómico talla G, para incontinencia fuerte, elasticado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.

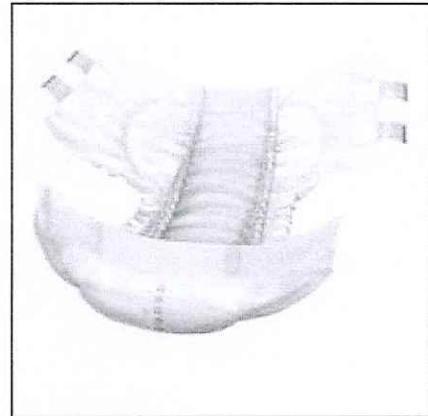
Cintura: 110 -156 cm

**ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL INSUMO**

ITEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLA XG

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado
---	--

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	36 meses
--	----------



DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Pañal adulto anatómico talla **XG**, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti desbordes y aloe vera.

Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.

Cintura: 130 -165 cm

